

DECRETO N°

4638

TEMUCO,

13 DIC. 2019

VISTOS

1.- La carta de apelación, interpuesta con fecha 18 de octubre de 2019, por proveedor SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 1.390 de fecha 26 de septiembre de 2019, en virtud del cual se cursa una multa de \$4.761.586.- por una serie de incumplimientos detallados en el referido acto administrativo.

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 172-2017, "*Servicio de Vigilancia con Monitoreo de Cámaras para Inmuebles del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco*".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 1.390 de fecha 26 de septiembre de 2019, que aplica multa.

4.- El informe de la Unidad Técnica del Contrato, de noviembre de 2019.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- La Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 26 de septiembre de 2019, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1.390, el cual dispone la aplicación de una



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

multa a proveedora SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA, ascendiente a la suma de \$4.761.586.-, correspondientes a 16 días de atraso en la entrega de grabaciones (\$4.481.493) y 2 días de falta de monitoreo en sector afectado por robo (\$280.093).

2.- Que, con fecha 18 de octubre de 2019, SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA ha presentado carta de apelación/descargos respecto de la multa impuesta, solicitando esta sea dejada sin efecto.

3.- Que, si bien la presentación de la empresa citada en el considerando anterior, no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59° y siguientes de la referida normativa.

4.- Que, de lo informado por la Unidad Técnica de la propuesta, en oficio citado en Vistos N° 4 de este decreto, es posible establecer que la recurrente efectivamente incurrió en las infracciones sancionadas.

DECRETO

1.- Rechácese en todas sus partes el recurso mencionado en el N° 1 de los Vistos de este Decreto, interpuesto por la empresa SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA; en mérito de las consideraciones que anteceden; manteniéndose por tanto sin modificaciones el Decreto Alcaldicio N° 1.390 de fecha 26 de septiembre de 2019.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/jzm

Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Salud Municipal
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Depto. Gestión de Abastecimiento
Contratista
Of. Partes